formidad de ella, y segun su Espiritu a nombrar
Vocales que componiendo la Junta particular q.e
corresponde a esta Poblacion, practiquen en fuerza
de sus facultades la distribucion de las citadas quince
Acciones, bajo las reglas, y metodo que prescribe
la explicada R.l orden; y en su virtud nombraban, y
nombraron por tales Vocales al Rev.do S.or Cura
de esta Yglesia Parroq.l D.n Pedro Ruiz Otalora,
a D.n Pantaleon Perales como Adm.dor unico de la R.l
R.ta del tabaco; Por el concepto de Hacendados a D.n
Fern.do Lozano Gaitan, y a Josef Avellan de Jimenez;
y por la qualidad de Ganaderos, q.e es el unico
comercio y trafico de esta Poblacion equivalente a la
graduacion de Comerciantes, a D.n Roque Gil Cerezo
Presvro, y a D.n Diego Garcia Lerma, quedando el
S.or Alcalde Maior como Presid.te de su Ayunta-
miento en el concepto de tal para dha. Junta, y
por nombrados para Vocales de la misma a los
S.res Regidores D.n Fran.co Tomas de los Cobos, y Sebas-
tian de Cutillas, por su estado de Hijos Dalgo, y Ciuda-
danos respectibe, a todos los quales se les haga enten-
der esta resolucion, para que les conste, y q.e
en su intelig.a procedan immediatam.te a poner
en efectibo exercicio las facultades que les compe-
ten segun, y como literalmente se halla deter-
minado en la significada R.l Cedula de Su
Mag.d Y asi lo determinaron, Acordaron,